

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA cut. 16196



**Resolución Directoral N° 046 -2012-INIA-OGA**

Lima, 29 MAR 2012

**VISTA:**

La Carta N° 001-2012-INIA-CE/ADS-SIE N° 001-2012-INIA del 21 de marzo de 2012 emitida por el Comité Especial Permanente conformado mediante Resolución Directoral N° 0021-2012-INIA-OGA, solicitando aprobación de bases para la **Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2012-INIA, por Subasta Inversa Electrónica**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 00027-2012-INIA-OGA se aprueba el Expediente de Contratación N° 001-2012-INIA de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2012-INIA, por Subasta Inversa Electrónica**, del proceso de selección para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO", por un valor referencial total de S/. 96,652.30 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 30/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0007-2012-INIA, se delega al Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, las facultades inherentes para la aprobación de bases de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, conforme al artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que faculta al titular de la entidad a delegar expresamente dicha función;

Que, por lo expuesto y vista la solicitud del Comité Especial Permanente es necesario proceder a la aprobación de las bases; y;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de la facultad conferida en la Resolución Jefatural N° 0007-2012-INIA; con las visaciones del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Responsable de la Oficina de Logística del INIA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR LAS BASES** de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 001-2012-INIA, bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - PRIMERA CONVOCATORIA, para la "Adquisición de Combustible para la Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco", por un valor referencial total de S/. 96,652.30 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 30/100 NUEVOS SOLES).

**Artículo 2º.- REMITIR** las bases aprobadas al Comité Especial Permanente conformado mediante Resolución Directoral N° 0021-2012-INIA-OGA, a fin que prosiga los actos y trámites pertinentes que conlleven a su convocatoria en el SEACE y desarrollo del proceso de selección conforme a la normativa.

Regístrate y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
INIA

Ing. Roderico Morales Accame  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA  
Nº 001-2012-INIA  
PRIMERA CONVOCATORIA  
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACION EXPERIMENTAL  
AGRARIA ANDENES-CUSCO



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA  
Nº 001-2012-INIA  
PRIMERA CONVOCATORIA  
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACION EXPERIMENTAL  
AGRARIA ANDENES-CUSCO



## Instituto Nacional de Innovación Agraria

### ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2012-INIA - PRIMERA CONVOCATORIA

#### CAPITULO I GENERALIDADES

- 1.1 ENTIDAD CONVOCANTE  
Nombre: Instituto Nacional de Innovación Agraria  
RUC N°: 20131365994
- 1.2 DOMICILIO LEGAL  
Av. La Molina 1981- La Molina, Lima.

#### 1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto la contratación del suministro de Combustibles, para la Estación Experimental Agraria Andenes-Cusco a través de estaciones de servicio (grifos), de acuerdo a las especificaciones técnicas y fichas técnicas extraídas del SEACE de los bienes objeto del suministro que se señalan en los presentes Requerimientos Técnicos mínimos.

#### 1.4 CODIGO DE ACUERDO AL LISTADO DE BIENES COMUNES

| CODIGO DE LA FICHA TECNICA | DESCRIPCION COMERCIAL | DENOMINACION TECNICA | DOCUMENTO DE APROBACION DE LA FICHA |
|----------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------------------|
| A1510150600146102          | GASOHOL 84 PLUS       | GASOHOL 84 PLUS      | RESOLUCION N° 511-2010-OSCEPRE      |
| 15/0150500146101           | DIESEL B6             | DIESEL B6            | RESOLUCION N° 152-2011-OSCEPRE      |

#### 1.5 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **SI. 96,652.30 (Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y dos con 30/100 Nuevos Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pudiera incidir en el costo total de los bienes. El valor referencial tiene vigencia a partir de la aprobación del expediente de contratación: 15 de Marzo de 2012.

| EEA           | ITEM | NOMBRE DEL BIEN                | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO  | PRECIO TOTAL  |
|---------------|------|--------------------------------|--------|----------|--|---|
| ANDENES-CUSCO | 1    | ADQUISICION DE GASOHOL 84 PLUS | GALON  | 2,367    | SI. 14.10 (Catorce mil trescientos setenta y cuatro con 70/100 Nuevos soles) | SI. 33,374.70 (Treinta y tres mil trescientos setenta y cuatro con 70/100 Nuevos soles) |
|               | 2    | ADQUISICION DE DIESEL B6       | GALON  | 4,163    | SI. 15.20 (Quince mil doscientos setenta y siete con 60/100 Nuevos soles)    | SI. 63,277.60 (Sesenta y tres mil doscientos setenta y siete con 60/100 Nuevos soles)   |

**“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES-CUSCO”**

MARZO 2012

INIA - SG  
ADM-DOCUMENTARIA

01



**ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**  
**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACION EXPERIMENTAL**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**  
**Nº 001-2012-INIA**

Instituto Nacional de Innovación Agraria



**ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**  
**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACION EXPERIMENTAL**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**  
**Nº 001-2012-INIA**

Instituto Nacional de Innovación Agraria

**CAPITULO II**

**ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION**

**2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION**

| ETAPA   | FECHAS                                      |
|---|---|
| Convocatoria  | 29/03/2012                                  |
| Inscripción de participantes, registro y presentación de propuestas | Del 30/03/2012 al 10/04/2012 (16:00)        |
| Apertura de propuestas y periodo de lances y mejora de precios      | 11/04/2012                                  |
| Otorgamiento de la Buena Pro  | Desde 08:00 hasta 16:00 horas<br>12/04/2012 |

- 1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.**
- 1.7 SISTEMA DE CONTRATACION**  
 El presente proceso se rige por el sistema de a **Precios Unitarios, según relación de ítems**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación.
- 1.8 MODALIDAD DE SELECCION**  
 Por Subasta Inversa Electrónica
- 1.9 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**  
 El requerimiento está definido en el Capítulo IV de las presentes Bases
- 1.10 DECREMENTO MINIMO PARA EL PERIODO DE PUJA**

| EEA           | ITEM | NOMBRE DEL BIEN              | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL  | DECREMENTO MINIMO 0.1 % |
|---------------|------|------------------------------|--------|----------|-----------------|---------------|-------------------------|
| ANDENES-CUSCO | 1    | ADQUISICION DE GASOHOL DE 84 | GALON  | 2,370    | S/.14.10        | S/. 33,374.70 | S/. 33.39               |
| ANDENES-CUSCO | 2    | ADQUISICION DE DIESEL B5     | GALON  | 4,163    | S/. 15.20       | S/. 63,277.60 | S/. 63.28               |

- 1.11 BASE LEGAL**
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
  - Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
  - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.
  - Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Ley 272806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
  - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
  - Directiva N° 006-2009-OSCE/CD – Lineamientos para la Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa, aprobada por Resolución N° 168-2009-OSCE/PRE.
  - Resolución Directoral N° 002-2012-INIA-OGA– Aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año fiscal 2012.
  - Resolución Directoral N° 0027-2012-INIA-OGA – Aprobación del Expediente de Contratación del presente proceso de selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

c) Ingresar nuevamente su usuario y contraseña para ser verificado por el Sistema.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
Nº 001-2012-INIA  
PRIMERA CONVOCATORIA  
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL  
AGRARIA ANDINES-CUSCO



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
Nº 001-2012-INIA  
PRIMERA CONVOCATORIA  
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL  
AGRARIA ANDINES-CUSCO

## 2.4 REGISTRO DE PROPUESTAS.

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, luego de su inscripción como participante, de acuerdo con las características, formatos y demás condiciones que sean establecidas en las Bases.

Para el Registro de Propuestas, los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

1. En los procesos según relación de ítems el registro de la Propuestas se realizará por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario que se debe completar para tales efectos.
2. Los datos que los participantes deben ingresar en su propuesta son los siguientes:

### a) Documentos de Habilitación

- El participante deberá añadir los archivos contenido los documentos de habilitación señalados en las bases.

### b) Propuesta Económica

- La propuesta económica deberá presentarse en función al valor referencial total del ítem así como los precios unitarios y será utilizada por el Sistema para asignarle el turno de inicio en el periodo de Lances con Agentes Electrónicos.
- Se considerarán como propuestas económicas válidas aquellas que no superen el valor referencial total del ítem consignado en las Bases; de lo contrario, el Sistema las excluirá automáticamente del proceso.

### c) Configuración del Agente Electrónico

El participante deberá indicar en el Sistema los siguientes datos:

- El monto del decrecimiento aplicable al ítem en el que participa, que en ningún caso podrá ser inferior al monto del decrecimiento mínimo establecido en la convocatoria y en las bases.
- El precio límite inferior (monto más bajo) que está dispuesto a ofrecer por cada ítem.
- Mediante estos parámetros el participante podrá programar los lances que realizará automáticamente su agente en el Sistema, durante los Lances con Agentes Electrónicos.
- Cuando el participante no configure el Agente Electrónico, el Sistema asumirá que el precio límite inferior es igual a la propuesta económica.
- El participante deberá registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, deberán consignarse los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- El participante podrá realizar modificaciones a su propuesta sólo hasta antes de haber confirmado su presentación.

## 2.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez finalizado el registro de su propuesta, el participante podrá presentarla a través del Sistema. Para tal efecto, antes del envío de la propuesta, el participante deberá aceptar con carácter de declaración jurada de:

- a) Cumplir con las condiciones estipuladas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.
- b) Tener vigente y habilitada su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Bienes.
- c) Los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad indicadas en la Ficha Técnica, así como cumplir con todas las condiciones solicitadas en las Bases.

Los postores deberán presentar como parte de su PROPIEDAD en el sistema la documentación escaneada legible (probar con previa impresión de lo escaneado), "Tener en cuenta las extensiones de Tipos de Archivos permitidos por el SEACE, son \*.PDF, \*.DOC y \*.ZIP", cualquiera sea el tipo escogido deberá contener la siguiente información:

a) Copia simple del certificado o constancia de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - en el capítulo de Bienes.

b) Declaración Jurada de Datos del Postor, según Anexo N° 02.

c) De ser el caso, Promesa Formal de Consorcio, según Anexo N° 03.

d) Copia de la Constancia de Inscripción de Registro de Hidrocarburos, emitida por la OSINERGMIN y/o constancia expedida por la Dirección General de Hidrocarburos (Constancia DGH) del MEM, en tanto estén vigentes.

## 2.6 DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

Los postores deberán presentar como parte de su PROPIEDAD en el sistema la documentación escaneada legible (probar con previa impresión de lo escaneado), "Tener en cuenta las extensiones de Tipos de Archivos permitidos por el SEACE, son \*.PDF, \*.DOC y \*.ZIP", cualquiera sea el tipo escogido deberá contener la siguiente información:

a) Copia simple del certificado o constancia de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - en el capítulo de Bienes.

b) Declaración Jurada de Datos del Postor, según Anexo N° 02.

c) De ser el caso, Promesa Formal de Consorcio, según Anexo N° 03.

d) Copia de la Constancia de Inscripción de Registro de Hidrocarburos, emitida por la OSINERGMIN y/o constancia expedida por la Dirección General de Hidrocarburos (Constancia DGH) del MEM, en tanto estén vigentes.

## 2.7 APERTURA DE PROPUESTAS Y PERÍODO DE LANCES

La etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Apertura de Propuestas y Lances con Agentes Electrónicos.
2. Mejora de Precios mediante Lances en Línea.

### 2.7.1 APERTURA DE PROPUESTAS Y LANCES CON AGENTES ELECTRÓNICOS

1. Apertura de Propuestas  
El Sistema realizará la apertura de propuestas e iniciará los Lances con Agentes Electrónicos de forma automática, en la fecha y hora señalada para tal efecto en el calendario, y conforme a los valores configurados por el postor en su Agente Electrónico, (valor de decremento y el precio límite inferior). En esta etapa podrán participar todos los postores con propuestas económicas válidas.

Para tales efectos, el Sistema procesará la información de las propuestas económicas por ítem, determinará las propuestas válidas y las ordenará según el valor total de la oferta, lo que determinará el turno de los lances. En caso que dos (2) o más postores hubieran presentado el mismo monto en la propuesta económica, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer el turno de los lances.

2. Lances con Agentes electrónicos  
Los lances se iniciarán con la propuesta económica de menor precio y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) A la propuesta económica de menor precio se le descontará el decrecimiento programado por el postor obteniendo así el "menor precio".
- b) Para efectuar el lance del siguiente postor, el Sistema restará al "menor precio" el decrecimiento programado por este postor, pudiendo resultar que:



**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
Nº 001-2012-INIA**

**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL  
PRIMERA CONVOCATORIA  
AGRARIA ANDINES-CUSCO**

*Instituto Nacional de Innovación Agraria*

- El precio obtenido sea mayor o igual que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema lo registrará como el nuevo "menor precio".
- El precio obtenido sea menor que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema registrará su precio límite inferior y lo excluirá de la siguiente ronda.
- c) El procedimiento continuará de la forma prescrita en el literal anterior con los agentes de las siguientes propuestas económicas y en rondas sucesivas hasta que quede sólo una propuesta con posibilidad de participar en la siguiente ronda; en ese momento, la propuesta económica que aún participa será declarada como ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos, con lo cual concluirá dicho ciclo.

Durante el desarrollo de los Lances con Agentes Electrónicos, el Sistema registrará el detalle de los lances efectuados en las rondas y el monto de la propuesta ganadora.

Al concluir el ciclo de Lances con Agentes Electrónicos para todos los ítems del proceso el Sistema registrará los resultados finales, los cuales serán considerados como los precios de inicio para el ciclo de Mejora de Precios, quedando abiertos todos los ítems con propuestas válidas para el desarrollo de dicho ciclo.

#### **2.7.2 MEJORA DE PRECIOS MEDIANTE LANCES EN LINEA**

La Mejora de Precios permitirá que los postores cuyas propuestas económicas participaron en el Sistema registrará los resultados finales, los cuales serán considerados como los precios de inicio para el ciclo de Mejora de Precios, quedando abiertos todos los ítems con propuestas válidas para el desarrollo de dicho ciclo.

La Mejora de Precios se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) En la fecha y hora indicadas en la convocatoria, el postor accederá al Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE, ingresando su clave y contraseña asignada por el Registro Nacional de Proveedores.
- b) El postor visualizará la propuesta económica ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos (menor precio) y el monto de su propuesta.
- c) El postor podrá mejorar el monto de la propuesta económica de menor precio hasta ese momento y/o mejorar su propia propuesta económica durante el periodo indicado en la convocatoria enviando lances sin considerar el decremento mínimo establecido por la entidad.
- d) El postor no está obligado a enviar lances inferiores al menor precio vigente a ese momento, pero sus lances deberán ser siempre inferiores a su último precio ofrecido.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en la convocatoria para efectuar las mejoras de precios el Sistema enviará una alerta indicando el inicio del cierre aleatorio. La duración del cierre aleatorio será determinada por el Sistema en forma aleatoria, pudiendo variar entre uno (1) a treinta (30) minutos, tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances.

Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el proceso.

#### **2.8 DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACION**

Una vez culminada la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, el Sistema procesará los lances recibidos del ítem o ítems del proceso de selección, ordenando a los postores por cada ítem según el valor de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores, generando el Acta con el detalle del desarrollo de la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, la cual quedará registrada en el Sistema y publicada automáticamente en la respectiva ficha del proceso.

En caso de empate, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer que postor ocupa el primer lugar en el orden de prelación.



**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
Nº 001-2012-INIA**

**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL  
PRIMERA CONVOCATORIA  
AGRARIA ANDINES-CUSCO**

*Instituto Nacional de Innovación Agraria*

- Una vez publicada el Acta señalada precedentemente, el Comité Especial deberá verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación exigida por las Bases, documentación a la que tendrá acceso a través del Sistema.
- En caso que dicha documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases, el Comité Especial otorgará la Buena Pro al postor que ocupa el primer lugar, en caso de que alguna de ellas o ambas no reúnan dichos requisitos, se procederá a descalificarlas y revisar las demás propuestas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la Buena Pro a la propuesta de menor precio que reúna las condiciones requeridas en las Bases, el Comité Especial verificará que por lo menos haya dos (2) propuestas válidas, caso contrario el proceso se declarara desierto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **2.10 ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

El Comité elaborará el Acta del Otorgamiento de la Buena Pro con el resultado de la evaluación de los postores y con el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados. El acta se publicará en el SEACE el mismo día de otorgada la Buena Pro.

#### **2.11 CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Se entenderá que la Buena Pro ha quedado consentida si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la publicación en el SEACE del acta de otorgamiento de la Buena Pro, no se ha interpuesto recurso de apelación.

#### **2.12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusivo, podrán dar lugar a la interposición de recurso de apelación ante el Titular de la Entidad o del Tribunal, según corresponda, debiendo cumplirse los requisitos, tasas y garantías establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El recurso de impugnación contra los actos o actuaciones que se produzcan desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro, deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes de la publicación en el SEACE del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.

Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, el recurso de impugnación deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### CAPITULO III

#### INFORMACION ADICIONAL

##### 3.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, se procederá conforme a los plazos y procedimientos para suscribir el contrato que se establecen en el artículo 148º del Reglamento.

El contrato será suscrito por LA ENTIDAD, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el contratista, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139º del Reglamento, según la pro forma del Contrato Formato N° 02.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones
- Garantía de Fiel Cumplimiento y por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso;
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso;
- Copia de D.N.I. del Representante Legal;
- Copia de vigencia de poderes emitida por la SUNARP con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Copia del tomo, ficha o partida registral actualizada en la que conste la denominación y el objeto de la persona jurídica.
- Copia simple de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- Copia del R.U.C. de la empresa.
- Carta de autorización para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor.

##### 3.2 PLAZO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro deberá presentar toda la documentación requerida para la suscripción del contrato en el plazo de cinco (05) días hábiles. La citada documentación deberá ser presentada en Mesa de Partes del Instituto Nacional de Innovación Agraria, silo Av. La Molina N° 1981, La Molina.

Asimismo, la suscripción del contrato se realizará dentro de los siguientes cinco (05) días de recibida la documentación respectiva.

##### 3.3 DE LAS GARANTIAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, siempre y cuando haya emitido una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

##### 3.4 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar a LA ENTIDAD una Carta Fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, emitido una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de banca y Seguros, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.5 GARANTIA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de aquél proceso de selección para la adquisición o suministro de bienes, para la suscripción del contrato con el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios.

##### 3.6 EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

**VIGENCIA Y PLAZO DEL SUMINISTRO (ENTREGA)**

El contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta la conformidad y pago ultimo correspondiente de la última prestación pactada a cargo del Contratista.

##### 3.8 VIGENCIA Y PLAZO DEL SUMINISTRO (ENTREGA)

El plazo del suministro será de doce (12) meses o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero. LA ENTIDAD, podrá disminuir o ampliar el plazo del suministro dependiendo de la necesidad del mismo.

##### 3.9 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165º y 168º del Reglamento.

##### 3.10 CERTIFICACION

La Ficha técnica de un bien establecerá si es obligatorio, prohibido u opcional para LA ENTIDAD exigir la entrega de una certificación a través de la cual un tercero acreditado asegura por escrito que el bien entregado por el Contratista reúne las características contenidas en la Ficha Técnica Respectiva.

Cuando sea opcional para LA ENTIDAD exigir la entrega de dicha certificación deberá establecer en la cláusula correspondiente en la proforma de contrato.

##### 3.11 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en forma mensual, previa conformidad del Director de la Estación Experimental Agraria y del Encargado de la Oficina de Administración o el que haga sus veces.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, según lo establecido en el Artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable dará la conformidad de la prestación debera hacerlo en un plazo que no excederá de los días (10) días de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los días (10) días siguientes. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

##### 3.11.1 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 176º del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la EEA Andenes- Cusco, a través de su Director y el encargado de administración o el que haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura



- Copia de la Orden de compra

## CAPITULO IV

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

**3.11.2 REAJUSTE DE LOS PAGOS**  
Conforme lo señala el artículo 4go del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de bienes de ejecución periódica y sujetos a cotización internacional ó cuyo precio esté influido por ésta, durante la vigencia del contrato **LA ENTIDAD**, reconocerá reajustes del precio ofrecido, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las refinerías, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refinerías de Petro Perú teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se adjuntará la factura o el listado oficial de la Refinería, que acredite el reajuste de precios. Dicha comunicación deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas de producido. Se debe contar con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración.

### 3.11.3 SUPERVISION Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

**La supervisión, control y conformidad** de recepción de la prestación estará a cargo del Director de la Estación Experimental Agraria y del Encargado de la Oficina de Administración o el que haga sus veces, y se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

### 3.12 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones técnicas del bien requerido por la Entidad, se encuentran establecidas en el Capítulo IV, de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada por el Ex – CONSUCODE ahora Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales – OSCE.

| CÓDIGO DE LA FICHA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | DENOMINACIÓN TÉCNICA | DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA FICHA |
|--------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------------------|
| A1501506000146102  | GASOHOL 84 PLUS       | GASOHOL 84 PLUS      | RESOLUCIÓN N° 511-2010-OSCE/PER     |
| 150150500146101    | DIESEL B5             | DIESEL B5            | RESOLUCIÓN N° 152-2011-OSCE/PER     |

### 3.13 PRESUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Se presume que las propuestas presentadas cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en las Bases.

### 3.14 DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

**4.1 FINALIDAD PÚBLICA**  
La adquisición tiene como finalidad pública el correcto desempeño de las actividades programadas en el POI 2012 de las unidades de investigación, transferencia y producción de Bienes de alta calidad genética, así como la movilización del personal a anexos, funcionamiento de las maquinarias en la preparación de terrenos y la aplicación de agroquímicos.

### 4.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto la contratación del suministro de Combustibles, para la Estación Experimental Agraria Andenes- Cusco a través de estaciones de servicio (Grifos), de acuerdo a las especificaciones técnicas y fichas técnicas extraídas del SEACE de los bienes objeto del suministro que se señalan en los presentes Requerimientos técnicos mínimos.

### 4.3 REQUERIMIENTO

| ITEM | DESCRIPCION                    | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|--------------------------------|--------|----------|
| 01   | ADQUISICION DE GASOHOL 84 PLUS | GALON  | 2,367    |
| 02   | ADQUISICION DE DIESEL B5       | GALON  | 4,163    |

### 4.4 CONDICIONES GENERALES

#### A. CARACTERÍSTICA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos, modificaciones y sus Reglamentos.

De preferencia todos los tipos de combustibles serán suministrados en una sola estación de servicio.

Contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo (Control visual de la cantidad abastecida indicada en la unidad de medida correspondiente y nuevos soles).

En casos de emergencia y/o corte de fluido eléctrico, la estación de servicios se deberá contar con una solución de atención alternativa a fin de no suspender el suministro de combustibles. En este caso deberá contar con un grupo electrogénero como solución.

El suministro se efectuará durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, incluyendo los días feriados a través de una Estación de Servicio (Grifo).

La empresa tendrá una capacidad de abastecer la totalidad del combustible que se le solicite.

Para el suministro de combustibles líquidos la estación de servicio (Grifo) deberá estar a una distancia máxima de 10 Kilómetros del local central de LA ENTIDAD conforme al siguiente detalle:

| Sede               | Dirección                                      | Distancia Máxima Aproximada a la Sede |
|--------------------|--|---------------------------------------|
| EEA ANDENES- CUSCO | Av. Micaela Bastidas N° 310- 312 Wanchaq Cusco | Hasta diez (10) Km                    |



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
Nº 001-2012-INIA  
PRIMERA CONVOCATORIA  
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL  
AGRARIA ANDENES-CUSCO



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
Nº 001-2012-INIA  
PRIMERA CONVOCATORIA  
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL  
AGRARIA ANDENES-CUSCO

Contar con un mínimo de dos (02) islas con surtidores múltiples (84 y Diesel B5) por cada isla.

Contar con un sistema para el control individual (por Vehículo) del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por LA ENTIDAD y cuyo exceso no será reconocido por la Institución.

#### B. OBLIGACIONES GENERALES

El suministro de combustible adulterado o diferente al solicitado, que pudiera causar daños y/o desperfectos a los vehículos del INIA, será de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien deberá asumir la totalidad de los gastos que ocasione el mantenimiento y/o reparación del vehículo afectado.

EL INIA proporcionará los vales u órdenes de entrega prenumerados con la siguiente información:

- Datos del proveedor
- Datos de LA ENTIDAD
- Fecha de entrega
- Placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad de m3 y/o galones a abastecer
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas

Los vales u órdenes de entrega serán firmados y sellados por el funcionario que LA ENTIDAD designe. El INIA no reconocerá ningún documento emitido por personas no autorizadas.

El suministro de combustible líquido, es para los vehículos oficiales, cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el Nº de Placa de Rodaje, descripción del vehículo y tipo de combustible a entregar, dicha relación puede ser modificada por el Director de la EEA ANDENES-CUSCO.

El CONTRATISTA abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por el INIA. Está prohibido el abastecimiento en garzoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa del funcionario designado (DIRECTOR DE LA EEA ANDENES-CUSCO). La autorización debe estar debidamente justificada y evidenciada.

LA ENTIDAD no será responsable de las obligaciones que contraiga EL CONTRATISTA con su personal encargado de realizar el suministro.

#### C. MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La prestación del suministro de combustible, se ejecutará bajo la modalidad de crédito mediante vales u órdenes prenumerados, debidamente autorizados.

Para el suministro del combustible, el griterio verificará que los vales u órdenes de entrega contengan los siguientes datos:

- Datos del proveedor
- Datos de LA ENTIDAD
- Fecha de entrega
- Placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad de galones a abastecer
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas

#### F.1 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recpción y conformidad de la EEA Andenes- Cusco, a través de su Director y el encargado de administración o el que haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitido su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de la Orden de compra

INIA - SG  
ADM-DOCUMENTARIA

04

**GASOHOL 84 PLUS**

APROBADA

| CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN |                   |  |  |
|------------------------------------|-------------------|--|--|
| Denominación del Bien              | : GASOHOL 84 PLUS |  |  |
| Denominación Técnica               |                   |  |  |
| Grupo de familia                   |                   |  |  |
| Código                             |                   |  |  |
| Unidad de medida                   | : GALONES         |  |  |
| Descripción General                |                   |  |  |

**F.2 REAJUSTE DE LOS PAGOS**  
Conforme lo señala el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de bienes de ejecución periódica y sujetos a cotización internacional ó cuyo precio esté influido por ésta, durante la vigencia del contrato **LA ENTIDAD**, reconocerá reajustes del precio ofrecido, toda vez que la variación de los mismos se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las refinerías, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refinerías de Petro Perú teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se adjuntará la factura o el listado oficial de la Refinería, que acredite el reajuste de precios. Dicha comunicación deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas de producido. Se debe contar con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración.

**F.3 SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**La supervisión, control y conformidad** de recepción de la prestación estará a cargo del Director de la Estación Experimental Agraria y del Encargado de la Oficina de Administración o el que haga sus veces, y se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**G. CERTIFICACION**

Opcional

**4.5 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS**

Un (01) año.

**4.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados

**4.7 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Las especificaciones técnicas del bien requerido por la Entidad, se encuentran establecidas en el Capítulo IV, de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada por el Ex - CONSUCODE ahora Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales – OSCE (anexo adjunto).

| CÓDIGO DE LA FICHA TÉCNICA | DESCRIPCION COMERCIAL | DENOMINACION TÉCNICA | DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA FICHA |
|----------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------------------|
| A1510150500146102          | GASOHOL 84 PLUS       | GASOHOL 84 PLUS      | RESOLUCIÓN N° 511-2010-OSCE/PRE     |
| 1510150500146101           | DIESEL B5             | DIESEL B5            | RESOLUCIÓN N° 152-2011-OSCE/PRE     |

**OTRAS ESPECIFICACIONES**

Las Entidades Públicas que son consumidores directos autorizadas, es decir aquellas que cuentan con instalación fija o móvil, cuya capacidad mínima de almacenamiento es de 1m<sup>3</sup> (264.17g), deberán hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) del OSINERGMIN, para registrar la información de las órdenes de pedido del combustible importado requerido.

**REQUISITOS**  
Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

**CERTIFICACIÓN**

Opcional.

El Gasohol 84 Plus deberá estar sujeto a las características técnicas (físico-químicas) o especificaciones de calidad que se establecen en el siguiente cuadro:

| Características  | Min.   | Max. | Método de Ensayo                    |
|--|--------|------|-------------------------------------|
| Apariencia   |        |      |                                     |
| - Color Comercial  |        |      |                                     |
| Volatilidad  |        |      |                                     |
| - Destilación, °C (a 760 mm Hg)  | 70     | 140  | D 86                                |
| 10% recuperado   | 200    |      |                                     |
| 50% recuperado   | 221    |      |                                     |
| Punto Final  | 2      |      |                                     |
| Residuo, %V  |        |      |                                     |
| - Presión de Vapor Red, pal  | 11     |      | D 323 D 4953 D 5190, D 5191, D 5462 |
| Controlidad  |        |      |                                     |
| - Control, lámina de Cobre, 3 h, 50 °C, 1% <sup>a</sup>  | 1      |      | D 130                               |
| - Acum. Tolu, % Masa   | 0.2    |      | D 1266, D 4294, D 2622              |
| Antidetonancia   |        |      |                                     |
| - N° Octano Research   | 84 (*) |      | D 2699                              |
| Establecimiento a la Oxidación   |        |      |                                     |
| - Minutos  | 240    |      | D 525                               |
| Contaminantes  |        |      |                                     |
| - Sólido Existente, mg/l(100 mL)   | 5      |      | D 381                               |
| - Plomo, g Pb/L  | 0.013  |      | D 3237, D 5059                      |
| <sup>(*)</sup> Valor mínimo sujetó a control en la Refinería, que se incrementó debido a la adición de 7.8% en volumen de Alcohol Cautivante (porcentaje reportado bajo los Métodos de Ensayo ASTM D 4515 y ASTM D 5645) en la gasolina de 84. |        |      |                                     |



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECCIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA  
Nº 001-2012-INIA  
PRIMERA CONVOCATORIA  
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL  
AGRARIA ANDENES-CUSCO



ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECCIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA  
Nº 001-2012-INIA  
PRIMERA CONVOCATORIA  
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL  
AGRARIA ANDENES-CUSCO

## DIESEL B5

### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| Denominación del bien                    | DIESEL B5  |  |  |
| Denominación técnica                     | Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/Combustibles/Petróleo y derivados/Diesel |  |  |
| Grupos/familia                           | PETROLEO DIESEL B5   |  |  |
| Nombre del Bien en el Catálogo del SEACE | A1510150500146101  |  |  |
| Código                                   | GALONES  |  |  |
| Unidad de medida                         | El Diesel B5 es la mezcla que contiene un volumen de 5 % de Biodiesel B100 y el restante de Diesel N° 2.                   |  |  |
| Descripción General                      |  |  |  |

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

| CARACTERÍSTICAS                              | Especificación |      | Método   | ASTM / Otros          |
|--|----------------|------|----------|-----------------------|
|  | Min.           | Máx. |          |                       |
| <b>VOLATILIDAD</b>                           |                |      |          |                       |
| Densidad a 15°C, kg/m³                       |                |      | Reportar | D-1298                |
| Destilación, °C (a 760 mm Hg)                | 282            | 360  |          | D-86                  |
| 90% recuperado a                             | 52             |      |          | D-93                  |
| Punto de inflamación, Pensky Martens, °C     |                |      |          |                       |
| <b>FLUIDOS</b>                               |                |      |          |                       |
| Viscosidad Cinemática a 40°C, cSt            | 1.7            | 4.1  |          | D-445                 |
| Punto de Escumamiento, °C                    | 44             |      |          | D-97                  |
| <b>COMPOSICIÓN</b>                           |                |      |          |                       |
| Número de Celano                             | 45             |      |          | D-613                 |
| Índice de Celano                             | 40             |      |          | D-4737, D-976         |
| Cenizas, % masa                              | 0,01           |      |          | D-482                 |
| Residuos Carbón Ramistolom 10% fondo, % masa | 0,35           |      |          | D-324, D-189          |
| <b>CORROSIÓN</b>                             |                |      |          |                       |
| Corrosión Lámina de Cobre, 3 h a 50°C, N°    | 3              |      |          | D-130                 |
| Azufre Total, % masa                         | 0,5            |      |          | D-128, D-2622, D-4294 |
| <b>CONTAMINANTES</b>                         |                |      |          |                       |
| Aguas y Sedimentos % vol.                    | 0,05           |      |          | D-1706, D-2709        |
| BIODIESEL (B100)                             | 5              |      |          | D-231, EN-14078       |
| Contenido % vol.                             |                |      |          |                       |

#### REQUISITOS

Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

#### CERTIFICACIÓN

Opcional.

#### OTRAS ESPECIFICACIONES

Las Entidades Públicas que son consumidores directos autorizados, es decir aquellas que cuentan con instalación fija o móvil y cuya capacidad mínima de almacenamiento es de 1m³ (264,179), deberán hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) del OSINERGMIN, para registrar la información de las órdenes de pedido del combustible líquido requerido.

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECCIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA  
Nº 001-2012-INIA  
PRIMERA CONVOCATORIA  
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL  
AGRARIA ANDENES-CUSCO

## ANEXO N° 02

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL  
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECCIVA N° .....**

Presente.-

Estimados señores:

El que se suscribe, ..... (o representante Legal de .....), identificado con DNI No ..... R.U.C. No ..... con poder inscrito en la localidad de ..... en la Fecha N° ..... Asiento N° ..... DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi representada se sujetta a la verdad:

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Nombre o Razón Social |  |
| Domicilio Legal       |  |
| RUC                   |  |

Lima, .....

.....  
**Firma y sello del Representante Legal  
Nombre / Razón social del postor**

(\*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

**INIA - SG**  
**ADM-DOCUMENTARIA**

05



**ANEXO N° 03**

**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° .....**  
Presente:-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° .....**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. ...., identificado con D.N.I. No ..... como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en.....

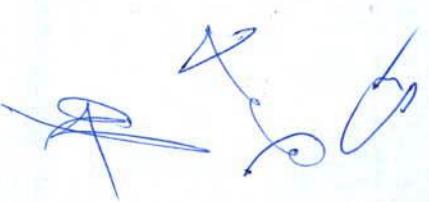
OBLIGACIONES DE .....

% Participación

OBLIGACIONES DE .....

% Participación

Lima, .....



| CANT. | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO,<br>TARIFA O<br>PORCENTAJE<br>(Este rubro deberá<br>incluirse dependiendo<br>del sistema de<br>contratación<br>empleado') | PRECIO<br>TOTAL |
|-------|----------|---|-----------------|
|       |          |   |                 |

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

Lima,.....

.....  
Firma y sello del representante legal  
Nombre / Razón social del postor

**NOTA 11:**  
En caso de tratarse de una convocatoria bajo el sistema de precios unitarios, deberá requerirse que el postor consigne en la propuesta económica los precios unitarios y subtotales de su oferta.

Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato, lo que deberá ser precisado en el numeral 2.6 de la sección específica.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal empresa 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal empresa 2

<sup>1</sup> Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar en las Bases que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato.



## FORMATO N°01

## PROFORMA DE CONTRATO

Consta por el presente documento la contratación de ..... que celebra de una parte ..... en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° ..... con domicilio legal en ..... representada por ..... identificado con DNI N° ..... y de otra parte ..... con RUC N° ..... inscrita en la Ficha N° ..... Asiento N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), debidamente representado por su Representante Legal, N° ..... Asiento N° ..... con DNI N° ..... segun poder inscrito en la Ficha del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes.

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha ..... el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2011-INIA (Primera Convocatoria) para la contratación de ..... (Indicar objeto de contratación), a ..... (Indicar nombre del ganador de la Buena Pro), cuyos detalles, importes

unitarios (en caso de corresponder) y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Contratación del suministro de Combustibles, para la Estación Experimental Agraria Andenes- Cusco a través de estaciones de servicio (grifos)

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a ..... a todo costo, incluido IGV ( en caso de corresponder).

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>2</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en ..... (indicar moneda), en el plazo de ..... (indicar el plazo en el que la Entidad efectuará el pago), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 18<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48<sup>o</sup> de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

LA ENTIDAD, aceptará reajustes del precio ofrecido, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las refinerías, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refinerías de Petro Perú y la Pampilla, teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se adjuntará con la factura, el listado oficial de la Refinería, que acredite el reajuste de precios.

<sup>2</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



## CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde ..... hasta.....(deberá indicarse desde cuándo se computa el plazo de ejecución de las obligaciones a cargo del contratista y hasta cuándo se extienden éstas).

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vencimientos siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Sí..... a través de la .....(Indicar el tipo de garantía). Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta: Sí..... de ser el caso, ..... a través de la .....(Indicar el tipo de garantía), con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Garantía por prestaciones accesorias: Sí..... de ser el caso, ..... a través de la .....(Indicar el tipo de garantía) con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

## NOTA 9:

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 159<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de bienes que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por dicho concepto. La garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Esta(s) garantía(s), es (son) entidad(s) por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>2</sup> De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNIDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VÍCIOS OCULTOS**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de .....(Indicar tiempo en años).

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES<sup>4</sup>**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicarár al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165º del Reglamento o, de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujetará a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º

<sup>4</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166º del Reglamento de la Contrataciones del Estado.



de la Ley, y los artículos 167º Y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximir de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>5</sup>**

Cualquier de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquier de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquier de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de ..... al ..... de.....

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

<sup>5</sup> De conformidad con los artículos 216º Y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.